

130.40.3

Entre los suscritos **LA PERSONERIA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI**, a través del Dr. **JUAN CARLOS ROJAS CORREA** identificado con cedula de ciudadanía No. 94455798, en condición de PERSONERO AUXILIAR, facultado mediante Resolución No. 262 del 10 de diciembre de 2025, para expedir y suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y pos-contractuales de la modalidad de selección de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, y por otra parte **JUAN CARLOS MUÑOZ GUERRERO** con cédula de ciudadanía No. 1032400480 de BOGOTA DC - CUNDINAMARCA a quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente documento de adición y prórroga, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el 2026-01-19, se celebró el contrato de Prestación de servicios profesionales **No.131.7.1. 2026.CD.166** con **EL CONTRATISTA**, cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA PERSONERIA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI"

2) Que dicha contratación se realizó de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 dentro de la modalidad de contratación directa que dispone que, la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, siempre que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia relacionada con el área que se trate.

3) Que el plazo de ejecución de dicho contrato se pactó hasta el día 30 de abril de 2026 contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

4) Que las partes pactaron como valor del contrato la suma de QUINCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (15567360), el cual la personería pagará al CONTRATISTA en: CUATRO (4) cuotas iguales por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (3891840) cada una, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social

5) Que verificando el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización las partes dieron inicio a la ejecución contractual el 20 de enero del 2026.

6) Que el supervisor del contrato solicitó mediante el Memorando con radicado Orfeo No. 20261300013663 del 22 de abril de 2026, la adición y prórroga del mencionado contrato de acuerdo a las necesidades del servicio, que en virtud de los principios de Responsabilidad y Economía, y en aras de garantizar el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, y garantizar la continua y eficiente prestación del servicio considera pertinente desde una perspectiva jurídica y presupuestal la adición del presente contrato.

7) Que la presente adición se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 15332 del 27 de abril de 2026, el cual se imputará a la Apropriación Presupuestal No. 212020200814., expedido por la Dirección Financiera y Administrativa. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se conviene celebrar la presente adición y/o prórroga bajo el siguiente clausulado: **PRIMERA CLAUSULA:** Modifíquese la cláusula quinta del contrato, la cual quedará así: el plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de junio de 2026, **SEGUNDA CLAUSULA: ADICIÓN Y FORMA DE PAGO:**

modifíquese la cláusula cuarta del contrato , la cual quedará así: adicionase el contrato la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE **(7783680)**, suma que la PERSONERIA cancelará al CONTRATISTA en DOS (2) CUOTAS, cada una, por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE(3891840), previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que **EL CONTRATISTA** se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. **PARAGRAFO I:** Los pagos se realizarán con corte al día 30 de cada mes pagaderos dentro de los 5 días hábiles siguientes al corte, conforme al Plan Anualizado de Caja PAC. Dichos pagos estarán sujetos a pagos mensualizados o proporcionales. **PARAGRAFO II:** El contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **PARÁGRAFO III:** El contratista deberá presentar sus informes en medios físicos. **TERCERA CLAUSULA:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de servicios profesionales **No.131.7.1. 2026.CD.166**, no sufren modificación alguna y deberá dárseles cabal cumplimiento.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

LA PERSONERIA	CONTRATISTA
JUAN CARLOS ROJAS CORREA Personero Auxiliar	JUAN CARLOS MUÑOZ GUERRERO CC. 1032400480 de BOGOTA DC - CUNDINAMARCA

Elaboró: Julián Castrillón Orozco – Abogado Contratistas
Revisó: José Alejandro Arango Cuero – Director Financiero y Administrativo.
Revisó: Juan Esteban Mesías – Asesor Contratista.
Revisó: Edisson Julián Urrea Sánchez – Jefe Oficina Asesora Jurídica.